



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**  
AÑO DEL CARRETERO DEL NOROCCIDENTE  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Oficio: DFT/G/0504/2019  
Bitácora: 29/HR-0181/02/19  
Asunto: Modificación al registro de R.P.

Tlaxcala, Tlax., 05 de marzo de 2019.

**C. JORGE ALBERTO DEL RÍO CARRIZOSA.**  
Representante Legal de la empresa  
Resirene, S.A de C.V.  
Carr. Federal Puebla Tlaxcala Km. 15.5,  
Xicohtzinco, Tlaxcala.  
Presente.

En atención a su escrito de veintiséis de febrero del año en curso, mediante el cual informa el cambio de representante legal de la empresa RESIRENE, S.A. de C.V., así como la incorporación de un nuevo residuo peligroso presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0181/02/19**.

Derivado de lo anterior, presenta copia simple cotejada del instrumento notarial número 46,959 libro 959, expedido por el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría pública número 138 de la Ciudad de México, de veinte de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual acredita la personalidad de **Jorge Alberto del Río Carrizosa**, quien será el nuevo representante legal de la empresa referida, por lo que su **Número de Registro Ambiental (NRA): RES2904200003**, y en lo sucesivo todas las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la legislación ambiental vigente serán entendidas con el nuevo representante en el mismo domicilio.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Descripción	Cantidades
Aceite gastado lubricante de motor	4.0 ton/año
Aceite térmico contaminado (Therminol)	3.0 ton/año
Arena contaminada	8.0 ton/año
Alumina gastada/contaminada	140.0 ton/año
Balastras	4.4 ton/año
Basura industrial	30.0 ton/año
Carbón activado saturado	2.5 ton/año
Filtros de gel	9.0 ton/año
Lodos de trampa de grasas	15.0 ton/año
Melaza	16.0 ton/año
Monómero de estireno contaminado	170.0 ton/año
Pilas	1.5 ton/año
Residuos líquidos de laboratorio	3.0 ton/año
Tropos contaminados (aceites, grasas)	15.0 ton/año
Vidrio	1.5 ton/año
Lana mineral contaminada (aceite)	7.0 ton/año
Malla contaminada	3.0 ton/año
Metil metacrilato contaminado	3.0 ton/año
Ballenas y berraduras	8.0 ton/año
Biológicos infecciosos (gasas)	1.0 ton/año
Lactida	1.0 ton/año

FF/ICA/ITC/GSH





Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción I del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

*Enrique Fernández A.*

**ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal <sup>1</sup> en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

Cc.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Delegación Federal.

Cc.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

Cc.p.- Expediente.

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**EFP/ICA/ITS/GSH**

